



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1105967-J1KLL-KAVM5-VKRE8-CE7D6D9D0F0432AEC66DB69F8C5B8AD3518E7CEFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seoe.dip-badajoz.es/infobx.php?la=verificar>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 1 de Junio de 2020





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2020.

- Hora de convocatoria: 12:30
- Lugar: Sala Felipe Trigo.
Palacio Provincial

- **Excusas por faltas de asistencia.**

- **ASUNTOS:**

1. **Aprobación del acta anterior.** Aprobación –si procede– del acta correspondiente a la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de Mayo de 2020.
2. **Ampliación del plazo de ejecución del contrato** de “Suministro y montaje para la mejora del alumbrado público de EE.LL.MM. y municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020”.
[Expediente Plyca 374/18]
3. Orden del día de la **próxima sesión plenaria** a celebrar el día 5 de Junio de 2020.

- **Sección de URGENCIA:**

- >> **Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

[Expediente Firmadoc 2020/2/OTPRE-REC RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2020]





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2020.



En Badajoz, siendo las doce horas y treinta minutos del día primero de Junio de dos mil veinte, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

La sesión es presidida por el Vicepresidente Primero de la Institución, don Ricardo Cabezas Martín, en ausencia del titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperó Mancera. A la misma concurren los Diputados y Diputadas Provinciales: doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por el Interventor General, don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Vicepresidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del Orden del Día de la presente Sesión.

● ASUNTOS:

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Presidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2020.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/09/2019).

2. Ampliación del plazo de ejecución del contrato de "Suministro y montaje para la mejora del alumbrado público de EE.LL.MM. y municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020" .Expediente 374/18.

La Diputación de Badajoz, a través de la Delegación del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad tramita un expediente de contratación correspondiente a la actuación epigrafiada, que se inserta en el marco del Proyecto "Smart Energía Alumbrado Inteligente", cuyo objetivo es la mejora en las instalaciones de alumbrado público en las Entidades Locales indicadas, con el consiguiente ahorro de energía, simplificación del mantenimiento, posibilidad de gestión y control, mejora de la calidad del cielo nocturno, disminución de la luz intrusa, así como la obtención de mejores niveles de iluminación de los actuales.

En la Sesión Plenaria celebrada el 27 de julio de 2018, la Corporación aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos que correspondan a este expediente a favor de la Junta de Gobierno. En base a esto, en sesión extraordinaria y urgente de 7 de Febrero de 2019, este órgano colegiado resolvió -a propuesta de la Mesa de Contratación- declarar desiertos los lotes 16, 17 y 18; asimismo, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019 acordó adjudicar a varias empresas el resto de lotes, numerados del 1 al 15 y del 17 al 19.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La formalización de los contratos con los diferentes adjudicatarios de cada lote se realizó entre el 30 de agosto y el 1 de septiembre de 2019. Posteriormente, conforme lo establecido en pliegos, el 27 de septiembre de 2019 se redactaron las actas de inicio, si bien, atendiendo al proceso de coordinación e identificación de modificaciones con las entidades municipales, se justificó la necesidad de realizar una ampliación del plazo de ejecución del contrato por 4 meses, que fue aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del 27 de enero de 2020, resultando la actual fecha límite de conclusión del contrato el 31 de mayo de 2020.

Ante las recientes circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la declaración por la OMS pandemia mundial y con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, se ha producido una paralización de la actividad, sobre todo en la aquellas catalogadas como “no esenciales”, las cuales llegaron incluso a ser nulas durante 15 días; así como la necesidad de establecer nuevos protocolos de prevención de riesgos laborales. De igual manera, la incapacidad por parte de los fabricantes de luminarias de atender el alto nivel de demanda de suministro de material han demorado los trabajos propios del objeto del contrato conforme a los compromisos acordados inicialmente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, eleva propuesta de ampliación de plazo de ejecución a solicitud de las empresas adjudicatarias, conforme a lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Visto expediente de modificación de contratos señalado, y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando, conforme a lo establecido en los artículos 203 de la LCSP, se haya previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, o cuando, excepcionalmente sea necesario realizar una modificación no prevista en el pliego, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de referida norma.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1105967_J1KLL-KAVM5-VKRE8_CE7D6D90DF0432AEC66DB69F8C5B4D3518E7CEFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seoe.dip-badajoz.es/infodip.php?la=verificar>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En cuanto a las modificación propuesta, la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato contempla dicha posibilidad de ampliación cuando establece que: *“si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista”*. A tal efecto, el informe técnico emitido el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad determina que se trata de causas no imputables al contratista, por las motivos que constan en cada uno de los anexos del citado informe

SEGUNDO.- Que, según lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, en consonancia con el art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido”*. El plazo solicitado por las empresas adjudicatarias es de 5 meses.

CUARTO.- Inicialmente y según lo establecido en la Disposición Adicional 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,; la competencia como órgano de contratación del expediente objeto de esta propuesta es del Pleno, -ya que su valor estimado excede de los seis millones de euros- si bien por acuerdo plenario de 27 de julio de 2018, se aprobó la delegación específica de la competencia de adjudicación del contrato a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación; adicionalmente y con fecha de 31 de julio de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó delegar a favor de la Junta de Gobierno todas las competencias que, como órgano de contratación, pudieran corresponderle respecto de los contratos. Asimismo, y conforme el artículo 114.1 del TRRL, corresponde a la órgano de contratación que adjudicó inicialmente el contrato, la aprobación de la modificación.

QUINTO: El informe de ampliación del plazo de ejecución del contrato referido formulado, con fecha 29 de mayo de 2020, por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, Área de Contratación y Fondos Europeos y por el Secretario General de la Corporación, obrante en referido expediente, es del siguiente tenor literal:



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

<< INFORME: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO Y MONTAJE PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE E.L.M. Y MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020" (Expte. 374/18)

1.- ANTECEDENTES.

La Diputación Provincial de Badajoz, en la Sesión Plenaria celebrada el 27 de julio de 2018, aprobó por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista y 9 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito la aprobación del expediente de contratación (y de los Pliegos que rigen el mismo), denominado "SUMINISTRO Y MONTAJE PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE E.L.M. Y MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (Expte. 374/18), acordando igualmente la apertura del procedimiento abierto, así como la delegación de la competencia de adjudicación del contrato a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y valoradas las mismas, la Junta de Gobierno, en su en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2019, por unanimidad de los Miembros existentes, acordó adjudicar el citado contrato a las siguientes empresas:

- LOTE 1, a la empresa J.J. ZAHINOS, por un importe total (IVA no incluido) de 758.870,02 €
- LOTE 2, a la empresa URBANO ME, por un importe total (IVA no incluido) de 637.000,00 €
- LOTE 3, a la empresa FERROVIAL, por un importe total (IVA no incluido) de 683.267,89 €
- LOTE 4, a la empresa IMESAPI, por un importe total (IVA no incluido) de 392.468,65 €
- LOTE 5, a la empresa FERROVIAL, por un importe total (IVA no incluido) de 577.994,01 €
- LOTE 6, a la empresa E4 INGENIERIA Y CONTROL, por un importe total (IVA no incluido) de 395.915,82 €
- LOTE 7, a la empresa E4 INGENIERIA Y CONTROL, por un importe total (IVA no incluido) de 465.416,65 €
- LOTE 8, a la empresa IMESAPI, por un importe total (IVA no incluido) de 290.985,08 €
- LOTE 9, a la empresa API MOVILIDAD, por un importe total (IVA no incluido) de 523.743,80 €
- LOTE 10, a la empresa FERROVIAL, por un importe total (IVA no incluido) de 632.533,72 €
- LOTE 11, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 675.083,41 €
- LOTE 12, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 773.478,29 €
- LOTE 13, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 508.294,83 €
- LOTE 14, a la empresa J.J. ZAHINOS, por un importe total (IVA no incluido) de 709.825,63 €
- LOTE 15, a la empresa API MOVILIDAD, por un importe total (IVA no incluido) de 613.704,90 €
- LOTE 19, a la empresa E4 INGENIERIA Y CONTROL, por un importe total (IVA no incluido) de 364.431,69 €

* Los lotes 16, 17 y 18 se declararon desiertos.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1105967-J1KLL-KAVM5-VKRE8-CE7D6D9D0F0432AEC6E6DB69F8C5BAD3518E7CEFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/informacion-sede.php?tu=verificar>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Finalmente, entre el 30 de agosto y el 4 de septiembre se firman las correspondientes contratos entre las partes, una vez finalizado el plazo de interposición de recursos. Con fecha de 27 de septiembre se redactan las actas de inicio de los distintos contratos.

Con fecha 27 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprueba una primera ampliación del plazo de ejecución, por un plazo de 4 meses, por diversos motivos no imputables a los distintos contratistas, tal y como informa favorablemente el responsable del contrato,

Con fecha 29 de mayo de 2020 se emite por el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad una segunda propuesta de ampliación del plazo de ejecución, previo solicitud de los distintos contratistas, del siguiente tenor literal:

“La actual crisis causada por el COVID-19 ha generado falta de stock y retrasos en el suministro de luminarias de las marcas que se proveen en el presente contrato, tal y como nos trasladan los adjudicatarios, debido a:

- 1. que gran número de sus componentes son fabricados en China, donde la producción ha decaído significativamente.*
- 2. la creciente paralización de la actividad en grandes centros de distribución y transporte en Madrid y Barcelona.*

La entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha producido una paralización de la actividad, sobre todo en aquellas cuya actividad fue catalogada como “no esencial”, la cual llegó incluso a ser nula durante 15 días y la necesidad de establecer nuevos protocolos de prevención de riesgos laborales.

Coyunturalmente se encuentran en ejecución numerosos contratos de sustitución de alumbrados públicos a escala nacional en un volumen muy superior a las capacidades actuales del mercado, beneficiarios de las ayudas del PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, que han mermando la capacidad de suministro de fabricantes de luminarias conforme a los compromisos acordados.

Los adjudicatarios del contrato han trasladado escrito de solicitud de ampliación de plazo, en el que se justifican las causas de los retrasos y que se aporta como anexo al presente informe.

La cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato contempla dicha posibilidad de ampliación cuando establece “Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista”.

Las causas que justifican dicha ampliación no son imputables a los adjudicatarios, debiendo realizarse las correcciones necesarias en el calendario de ejecución previsto.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Todos los licitadores han manifestado en sus escritos el compromiso de ejecución dentro de los nuevos plazos:

- ELECTRICIDAD JJ ZAHINOS. Lotes 1 y 14
- URBANO MONTAJES ELÉCTRICOS Lote 2
- FERROVIAL Lotes 3, 5 y 10.
- IMESAPI Lotes 4 y 8.
- E4 INGENIERÍA Y CONTROL Lotes 6, 7 y 19.
- API MOVILIDAD Lotes 9 y 15.
- SICE Lotes 11, 12 y 13".

2.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Primero.- En primer lugar, en relación con la competencia de la Junta de Gobierno como órgano de contratación, debe señalarse lo siguiente:

- Según la Disposición Adicional 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior" (es decir, los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada).
- Por tanto, inicialmente la competencia como órgano de contratación del expediente objeto de esta propuesta es del Pleno, ya que su valor estimado excede de los seis millones de euros (como se indica en los antecedentes de esta propuesta, en la Sesión Plenaria celebrada el 27 de julio de 2018, sólo se aprobó la delegación específica de la competencia de adjudicación del contrato a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación).
- No obstante lo anterior, posteriormente, con fecha de 31 de julio de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó delegar a favor de la Junta de Gobierno todas las competencias que, como órgano de contratación, pudieran corresponderle respecto de los contratos anteriormente señalados.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Segundo.- Según el art. 195 de la LCSP, en consonancia con el art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido". A tal efecto, el informe técnico emitido acredita que se trata de causas no imputables al contratista, por las causas que consta en cada uno de los anexos del citado informe.

3.- CONCLUSIÓN

En definitiva, visto el informe presentado por el Responsable del Contrato, y teniendo en cuenta que la denegación de la concesión de la ampliación únicamente causaría perjuicios a la Diputación Provincial, toda vez que, además de desistir de la prestación de un servicio de especial interés en su correcta ejecución, conllevaría la resolución del contrato y la posible obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratista (art. 213 de la LCSP), se informa favorablemente la concesión de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO a los distintos adjudicatarios, por un plazo de 5 meses. >>

Una vez conocido el Informe emitido sobre la modificación del expediente mencionado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Pleno de la Corporación otorgada en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2018, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato "Suministro y montaje para la mejora del alumbrado público de E.L.M y municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Badajoz, que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020" (expediente Plyca 374/18), a los distintos adjudicatarios, por un plazo de 5 meses, en los términos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias, así como en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha contratación.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, al responsable del contrato -Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad-, a las Áreas y Delegaciones competentes en esta materia, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos; igualmente notificará el acuerdo a los adjudicatarios del contrato.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la modificación de los contratos referidos mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el Perfil del Contratante, en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP; en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá tramitarse el correspondiente anuncio en el DOUE; así como a formalizar las actuaciones necesarias, en orden a la ejecución de los trámites correspondientes.

4. Orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar el día 5 de Junio de 2020.

A continuación el Vicepresidente informa a los Miembros de la Junta de Gobierno, sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria correspondiente al día 5 de Junio, y que han sido dictaminados en las Sesiones celebradas por las diferentes Comisiones Informativas, en el día de la fecha, según el calendario oficial establecido.

A tal efecto, y en unanimidad de los Miembros asistentes, la Junta de Gobierno de la Institución Provincial, acuerda someter a la consideración del Presidente de la Diputación de Badajoz, la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrar el día 5 de Junio de 2020.

● SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas Martín, informa a la Junta de Gobierno de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Y tras la lectura de su enunciados, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Miembros de la Junta de Gobierno asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia un asunto, para resolver como a continuación se indica:

●● Reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Delegación del Área de Economía y Hacienda eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2020 por importe de 56.729,82 euros, que responden bien a gastos de ejercicios anteriores al que procede su imputación presupuestaria, y que están en una situación de *omisión de la función interventora*, por adolecer de fiscalización o intervención previa; o bien, se corresponden a facturas del ejercicio 2020, pero cuyas prestaciones son de ejercicios anteriores y que han carecido de una tramitación oportuna, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del RCISPP, se suspende la ejecución del acto que la causó, habiendo procedido el Órgano de control a solicitar los informes preceptivos, y que se integran en el expediente.

Se detalla a continuación la cuantía pendiente de pago atendiendo al motivo de su inclusión en el expediente:

TIPO DE RECONOCIMIENTO	IMPORTE (€)
a) POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	48.556,00
b) POR FALTA DE TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO (CONTRATOS MENORES)	8.173,82
TOTAL	56.729,82



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, y de conformidad con las competencias que expresamente le atribuyen los artículos 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 70 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobó la propuesta del Presidente, relativa a la delegación de determinadas competencias, entre ellas la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60 del RD 500/1990 y del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las competencias delegadas del Pleno en la Junta de Gobierno, requieren del dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente, en este caso la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

TERCERO. Que la imputación de los gastos originados en ejercicios anteriores, y pago con cargo a los presupuestos actuales, no supone una perturbación en el funcionamiento de los servicios de las Áreas, ni una desviación de los objetivos ni proyectos inicialmente previstos.

Vista la propuesta formulada por el Diputado-delegado de Economía y Hacienda, del informe emitido por el Interventor General obrante en el expediente de la sesión, y que concluye la procedencia de la resolución de la omisión, su convalidación y aprobación, y al amparo de lo establecido en los artículos 23.1, e) del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, concordante con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, que desarrolla en materia presupuestaria el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 28



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 26 del Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP de 24 de diciembre de 2018); así como la Base de Ejecución número 22.3 de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz, la Junta de Gobierno en unanimidad de los miembros asistentes, y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, aprobado en sesión correspondiente al día primero de junio de 2020, y en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 31 de julio del 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 2 de agosto de 2019, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2020, por importe de 56.729,82 euros, correspondientes a facturas o gastos ocasionados en ejercicios anteriores por las Áreas Institucionales, y cuyo desglose, según causa que motivó su inclusión en el expediente se detalla a continuación:

a) Facturas en los que se aprecia posibilidad de nulidad, y cuyo origen proviene de omisiones de la función interventora (48.556 euros).

Área/dpto.	Fecha entrada	Fecha del documento	Nombre	RC	Importe (€)
Grupo Popular	14/11/18	14/11/18	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.L.	920200005435	422,86
Grupo Socialista	14/11/18	14/11/18	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.L.	920200005435	15,66
Fomento	31/1/20	31/1/20	SAINFORAN, S.L.	920200005428	13.362,62
Fomento	31/1/20	31/1/20	SAINFORAN, S.L.	920200005428	16.293,38
Fomento	2/3/20	29/2/20	EULEN, S.L.	920200005428	15.366,18
Fomento	31/3/20	31/3/20	EULEN, S.L.	920200005428	2.710,40
Transf. Digital	29/1/19	14/1/19	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.L.	920200005422	234,40
Transf. Digital	29/1/19	14/1/19	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.L.	920200005422	150,44
TOTAL					48.555,94



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

b) Facturas correspondientes a suministros o servicios calificables como contratos menores sin la preceptiva tramitación de procedimiento (8.173,82 euros)

Área	Fecha entrada	Fecha del documento	Nombre	RC	Importe
Presidencia-Gabinete Asuntos judiciales	15/1/20	28/11/19	Amalia Gamero Molina	920200005441	2.124,23
Cultura Conserv. Sup. Música	20/3/20	20/3/20	María Iglesias Pérez	920200005421	350,00
Cultura Conserv. Sup. Música	20/3/20	20/3/20	María José Obreo Reinoso	920200005421	350,00
Cultura	4/3/20	11/7/19	Conf. Española Centros Est. Locales	920200005403	400,00
Cultura	28/12/19	28/12/19	Boxoyo Libros, S.L.	920190018232	816,71
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	49,76
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	298,12
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	13,43
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	39,99
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	46,07
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	37,56
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	46,07
Fomento	23/12/19	19/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	36,73
Fomento	23/12/19	20/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	18,16
Fomento	27/12/19	26/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	36,26
Fomento	27/12/19	23/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	102,92
Fomento	27/12/19	26/12/19	Aqualia Gest. Integral del Agua, S.A.	920200005402	23,95
Fomento	27/12/19	26/12/19	AQUANEX, S.A.	920200006420	36,35
Desarrollo Rural	--	---	Ayuntamiento Valverde de Burguillos	920200005434	3.000,00
Imprenta y Public	21/10/19	21/10/19	EMGRISA	920200005740	347,51
TOTAL					8.173,82





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas recibidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, para su oportuna contabilización y tramitación del pago.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, para su oportuna contabilización y tramitación del pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente Primero, da por finalizada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día, y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.

Vº Bº

El Vicepresidente Primero,
Fdo. Ricardo Cabezas Martín.

El Secretario General,
Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Disp.final segunda Ley 39/2015, 1 de octubre, PACAP)